 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000263
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 30-10 -2024

Chihuahua, Chih., a 14 de noviembre de 2024

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144424000263**, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.


A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 30 de octubre del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Por favor, dígame con que documentos acreditó su calidad de licenciado en derecho el titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua Luis Abelardo Valenzuela Holguín. Proporcioneme copia simple de su título, de la cédula federal, cédula estatal de licenciado en derecho y su Curriculum Vitae. Ninguno de estos 4 documentos contiene datos personales y/o sensibles, favor de no reservar la información, ya que al ocupar el cargo público de Fiscal Anticorrupción debe ser totalmente transparente... ¿o acaso tiene algo que ocultar? La presente solicitud se realizó a la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua de donde Luis Abelardo Valenzuela Holguín es titular y en el departamento de Recursos Humanos debe estar dicha información. Así como también se realizó al H. Congreso del Estado de Chihuahua, en donde se realizó la respectiva convocatoria y selección del titular actual de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

Datos complementarios: *Fiscal Anticorrupción siendo corrupto, anteriormente realice esta solicitud y la respuesta dada por la fiscalía anticorrupción no me llevo a ningún sitio, más que a una liga/link/hipervínculo al H. Congreso, pero no me fue respondida.*

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:


*“En atención al oficio No. UT-LXVIII/487/2024, relativo a la solicitud de información con folio **080144424000263**, en la que expresa lo siguiente:*

Por favor, dígame con que documentos acreditó su calidad de licenciado en derecho el titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua Luis Abelardo Valenzuela Holguín. Proporcioneme copia simple de su título, de la cédula federal, cédula estatal de licenciado en derecho y su Curriculum Vitae.

Ninguno de estos 4 documentos contiene datos personales y/o sensibles, favor de no reservar la información, ya que al ocupar el cargo público de Fiscal Anticorrupción debe ser totalmente transparente... ¿o acaso tiene algo que ocultar?

La presente solicitud se realizó a la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua de donde Luis Abelardo Valenzuela Holguín es titular y en el departamento de Recursos Humanos debe estar dicha información. Así como también se realizó al H. Congreso del Estado de Chihuahua, en donde se realizó la respectiva convocatoria y selección del titular actual de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Otros datos para facilitar su localización: *Fiscal Anticorrupción siendo corrupto, anteriormente realice esta solicitud y la respuesta dada por la fiscalía anticorrupción no me llevo a ningún sitio, más que a una liga/link/hipervínculo al H. Congreso, pero no me fue respondida.*


 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

En respuesta a lo solicitado y con fundamento en el artículo 64, fracción XVI y 122 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, me permito proporcionar a usted enlace para descarga de la información con la que cuenta este H. Congreso del Estado, consistente en Curriculum vitae y Título en cuyo anverso consta la certificación de antecedentes académicos del Licenciado Luis Abelardo Valenzuela Holguín, con estudios profesionales en la Licenciatura en Derecho, durante el periodo 1992 – 1998, en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29417.pdf> “.

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

- (IV)** Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.